

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de CALAHORRA, en Juicio de Menor Cuantía nº 328/91, sobre reclamación de cantidad, y del que trae causa el presente rollo de apelación nº 340/92, y desestimando así mismo la adhesión al recurso planteada por JOSE Mª RUIZ DE BUCESTA, contra la misma sentencia, debemos confirmar esta última en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa condena respecto de las costas causadas en esta apelación.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. y en los arts. 769 y 770 de la L.E.C. respecto al apelado rebelde si en el plazo de cinco días la parte recurrente no solicita la notificación personal. Con testimonio de esta resolución remitirse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma a la apelada rebelde BLANCA RUIZ DE BUCESTA CRUZART expido el presente en Logroño, a dos de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.780

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 789/1992 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que estimando la demanda formulada por Jose Luis López Cenzano contra la empresa Cesar de la Cruz Sánchez debo condenar y condeno a ésta a pagar la suma de 270.714 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO de conformidad en lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.—rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa César de la Cruz Sánchez, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Sentencia

III.E.781

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: QUE en autos núm. 1.322/1992 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que estimando la comunicación formulada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Rosa Mª García Quintanilla y Pedro Mª Martínez Ruiz, debo declarar y declaro haber lugar al Acta de Infracción levantada siendo los Hechos alegados contrarios a la legislación sobre contratación temporal.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe RECURSO ALGUNO, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.—rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa ROSA Mª GARCIA QUINTANILLA, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a treinta de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

Edicto

III.E.696

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER

Que en los Autos 696/92, Ejecución 69/93, seguidos en este Juzgado a instancia de VICENTE SAENZ OMEÑACA Y OTROS contra ANTONIO MORENO LOPEZ se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva dice:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos Autos 696/92, Ejecución 69/93, a instancia de los mismos demandantes contra ANTONIO MORENO LOPEZ a los Autos 370/92, Ejecución 160/92, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 7.609.102 Pts más 760.910 Pts presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes embargados en los anteriores Autos, Finca piso cuarto tipo “s” de la casa sita en Logroño C/Trinidad 15 inscrita con el nº 48.571, libro 765, tomo 1725 y los vehículos PM-7404-AJ y LO-4775-H, hasta cubrir el total acumulado reclamado con las presentes actuaciones. Librese el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para la anotación preventiva de la ampliación de embargo una vez notificada la esposa a los efectos del art.144 del Reglamento Hipotecario y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para la anotación preventiva del embargo de los vehículos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Plévese testimonio de esta resolución a los Autos 370/92, Ejecución 160/92, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. Don Carlos Marin Ibañez, Magistrado-Juez de Lo Social de La Rioja. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación al demandado, a su esposa VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ a los fines del art. 144 del Reglamento Hipotecario y a demás interesados expido el presente en Logroño a dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.806

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos 1200/92, Ejecución 67/93, a instancia de CRISTINA TERRAZAS PRADO contra VICTOR MARTINEZ MORENO en reclamación de 153.211 Pts. de principal más 50.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, en los que se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva dice:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme de estos Autos y al efecto sin previo requerimiento de pago embárguense bienes de la parte ejecutada, VICTOR MARTINEZ MORENO, para cubrir la cantidad de 153.211 Pts. de principal más 50.000 Pts. presupuestadas para intereses y costas, pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Habiéndose ratificado en sentencia el embargo preventivo de las fincas 53.467 (53467 - 26) libro 844, tomo 1823 y nº 51.521, libro 816, tomo 1787, propiedad del demandado, hasta cubrir las cantidades reclamadas en este procedimiento, y habiéndose notificado por edictos, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo acordado.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la L.P.L. en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al art. 273 de la misma ley dese audiencia al FOGASA para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia de que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Carlos Marin Ibañez Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Para que sirva de notificación al demandado y a su esposa Dª CORPUS DELGADO PEREZ a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente edicto en Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.807

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 305/93 seguidos a instancia de FREMAP Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 61 contra la demandada D. JESUS SAENZ GARRIDO, JOSE LUIS RICO HERRERO Y EL INSS Y TGSS, en reclamación por ACCIDENTE DE TRABAJO, he acordado citar al demandado JOSE LUIS RICO HERRERO, por encontrarse en paradero ignorado a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, nº 33, primer planta, el próximo día VEINTITRES DE JUNIO de 1993 a las NUEVE CUARENTA Y CINCO horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado JOSE LUIS RICO HERRERO que se encuentra en ignorado paradero, y para que sirva su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 5 de Abril de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.782

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 128/92 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra DON FRANCISCO MARTINEZ GARCIA Y Dª ISIDORA ALVAREZ GARCIA en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 14 de MAYO a las DOCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 18 de JUNIO a las DOCE TREINTA horas.

Tercera Subasta: 16 de JULIO a las DOCE TREINTA horas.